

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE SIGNOS DISTINTIVOS

E. _____ S. _____ D. _____

Re: STOKELY-VAN CAMP, INC. - Solicitud de Registro de la Marca SUDA EN GRANDE (Nominativa) en Clase 32.- Expediente No. SD2025/0032619.-

1. Me refiero al Oficio No. 6470 de ese Despacho del 30 de abril de 2025, mediante el cual ese Despacho indica:

"1. Algunos de los productos reivindicados no pertenecen a la clase indicada de la Clasificación Internacional de Niza.

*De la lista de productos solicitada para la clase **32** se evidencia que el producto "**bebidas para el rendimiento deportivo**", no se encuentra amparado en la clase solicitada a registro, toda vez que estos están amparados en la clase **5**.*

Por consiguiente, se le requiere para que:

*- Por favor excluya el producto "**bebidas para el rendimiento deportivo**" que no se encuentran en la clase "**32**" Internacional indicándolo en la respuesta a este requerimiento (...)"*

2. Con el fin de dar respuesta al requerimiento arriba mencionado, y estando dentro del término legal, debidamente autorizada por mi representada, me permito dar respuesta de la siguiente manera:

2.1. En relación con la expresión "bebidas para el rendimiento deportivo" en **Clase 32** me permito **especificar**, más no ampliar, de la siguiente manera:

"Bebidas para deportistas y bebidas energéticas, a saber, bebidas para el rendimiento deportivo.

Los productos señalados hacen parte de la **Clase 32**, tal y como se evidencia en el Gestor de Productos & Servicios de Madrid que allego como **Anexo 1**.



3. De conformidad con lo anterior, confirmo que los productos de la Clase 32, quedarán de la siguiente manera:

Clase 32: "Bebidas con sabor a frutas sin alcohol y sin gas; bebidas para deportistas y bebidas energéticas, a saber, bebidas para el rendimiento deportivo; bebidas sin alcohol con sabor a frutas que contienen vitaminas y/o nutrientes."

4. En vista de lo anterior y como puede observarse, lo descrito implica una **especificación** de la expresión objetada, más no una ampliación de esta. En consecuencia, solicito a ese Despacho aceptar la mencionada especificación con el fin de que la base de datos de la Superintendencia de Industria y Comercio sea actualizada y corregida.

5. **Por último, en caso de no ser aceptada la especificación con los productos señalados, en los términos de artículo 143 de la Decisión 486 de 2000, sea emitido nuevo requerimiento para que se subsane en su totalidad lo requerido por este Despacho.**

6. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,
ALICIA LLOREDA
T.P.53.215